



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DEL HÁBITAT

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ
SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT
AL RESPONDER CITAR EL NR.

2-2023-64201

Fecha: 04/09/2023 03:38:44 PM Folios: 1

Anexos: 4

Asunto: AVISO DE NOTIFICACIÓN
RESOLUCIÓN 545 DEL 19 DE JULIO DEL
2023

Destino: CLEOTILDE OJEDA ARENAS

Tipo: OFICIO SALIDA

Origen: SUBSEC.JURIDICA

Bogotá D.C.

Señor(a):

CLEOTILDE OJEDA ARENAS
Dirección: CR 78A 76A-88 SUR
BOGOTA, D.C. - BOGOTA, D.C.

Asunto: AVISO DE NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN 545 DEL 19 DE JULIO DEL 2023

Apreciado(a) Señor(a):

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 "Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo" y habiendo transcurrido más de cinco (5) días posteriores al envío de la citación de notificación personal, la cual fue **RECIBIDA el día 11 de agosto de 2023**, según se hace constar en la guía de correo de la empresa postales NACIONALES S. A. 472, sin que se haya hecho presente a surtir la notificación personal del mencionado acto administrativo, se procede a la siguiente notificación por Aviso:

AVISO

La Subsecretaría de Coordinación Operativa de la Secretaría Distrital del Hábitat, expidió la **Resolución 545 del 19 de julio de 2023** "Por la cual se otorga y asigna a ochenta y siete (87) hogares el Subsidio Distrital de Vivienda, en la modalidad de mejoramiento habitacional dentro del TPM Territorio Priorizado de Mejoramiento Conurbación Bosa - Soacha".

Se entrega copia del mencionado acto administrativo en cuatro (04) Folios.

Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 - CPACA, que deberá presentarse ante la Subsecretaría de Coordinación Operativa dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación por aviso que se entenderá surtida al finalizar el día siguiente de la entrega del presente aviso.

La presentación del correspondiente recurso se podrá remitir al correo electrónico ventanilladecorrespondencia@habitatbogota.gov.co, o presentarse en la ventanilla de radicación de la entidad de lunes a viernes en el horario de 7:00 a.m. a 4:30 p.m.

Cordialmente,

13 -SEPT. AL 19 SEPT. 2023

SANDRA YANETH TIBAMOSCA VILLAMARIN
SUBSECRETARIA JURIDICA

Copia:

Anexos Electrónicos 1

Elaboró: GILMA NOPE ACEVEDO

Revisó: MARIA DEL PILAR OLAYA CARVAJAL-SUBSECRETARIA JURIDICA -

Aprobó: SANDRA YANETH TIBAMOSCA VILLAMARIN

Página Número 1 de 1

Documento Electrónico: 1dc1a4c5-7f1f-4165-ad72-5b84af658dc3

Secretaría Distrital del Hábitat
Carrera 13 No. 52-25, Bogotá D.C.
Teléfono 601- 358 16 00
Código Postal 110231
www.habitatbogota.gov.co



RESOLUCIÓN N.º 545 DE 19 JUL 2023

"Por la cual se otorga y asigna a ochenta y siete (87) hogares el Subsidio Distrital de Vivienda, en la modalidad de mejoramiento habitacional dentro del TPM Territorio Priorizado de Mejoramiento Comorbación Bosa-Sococha"

**EL SUBSECRETARIO DE COORDINACIÓN OPERATIVA DE LA SECRETARÍA
DISTRICTAL DEL HABITAT**

En uso de las facultades establecidas en el Acuerdo Distrital 257 de 2006 y en ejercicio de las atribuciones conferidas en los Decretos Distritales 121 de 2008 y 145 de 2021, el artículo 26 de la Resolución 586 de 2021, modificada por la Resolución 770 de 2021, de la Secretaría Distrital del Hábitat y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 51 de la Constitución Política establece que todos los colombianos tienen derecho a una vivienda digna y corresponde al Estado fijar las condiciones necesarias para hacer efectivo este derecho, promover planes de vivienda de interés social y sistemas adecuados de financiación a largo plazo y formas asociativas de ejecución de estos programas de vivienda.

Que el artículo 96 de la Ley 388 de 1997 "Por la cual se modifica la Ley 9 de 1989, y la Ley 2 de 1991 y se dictan otras disposiciones", indica como otorgantes del subsidio de vivienda entre otros, a las entidades territoriales y sus institutos descentralizados, cuyo objetivo sea el apoyo a la vivienda de interés social en todas sus formas.

Que el artículo 115 del Acuerdo Distrital 257 del 2006 "Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expiden otras disposiciones", determina que la Secretaría Distrital del Hábitat es un organismo del Sector Central, que tiene dentro de sus funciones formular políticas de gestión del territorio y facilitar el acceso de la población a una vivienda digna.

Que el artículo 3 del Decreto Distrital 121 de 2008 "Por medio del cual se modifica la estructura organizacional y las funciones de la Secretaría Distrital del Hábitat", indica que le corresponde a la entidad, entre otras funciones, "(...) e. Formular la política y diseñar los instrumentos para la financiación del Hábitat, en planes de renovación urbana, mejoramiento integral de los asentamientos, los subsidios a la demanda y la titulación de predios en asentamientos de vivienda e interés social(...)" y así "(...) h. Coordinar las intervenciones de las entidades adscritas y vinculadas en los planes de mejoramiento integral de asentamientos, producción de vivienda de interés social y de renovación urbana(...)"

Que el Acuerdo Distrital 761 de 2020 "Por medio del cual se adopta el Plan de desarrollo económica, social, ambiental y de obras públicas del Distrito Capital 2020-2024 " Un nuevo

RESOLUCIÓN n.º 545 DE 19 JUL 2023 Pág. N.º 2 de 8

"Por la cual se otorga y asigna a ochenta y siete (87) hogares el Subsidio Distrital de Vivienda, en la modalidad de mejoramiento habitacional dentro del TPM Territorio Priorizado de Mejoramiento Comorbación Bosa-Sococha"

Contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI", se organiza en tomo a cinco (5) propósitos que se cumplen a través de treinta (30) logros de ciudad, mediante la articulación de acciones materializadas en programas, y cuyo propósito es hacer un nuevo contrato social con igualdad de oportunidades para la inclusión social.

Que el artículo 15 ibidem, en relación con la posibilidad de otorgar subsidios y transferencias para la equidad, precisa lo siguiente en los programas 1 y 19 del propósito 1:

"Propósito 1: Hacer un nuevo contrato social para incrementar la inclusión social, productiva y política.

Programa 1. Subsidios y transferencias para la equidad, cuyo inciso segundo prevé la acción de "Facilitar la adquisición y acceso a la vivienda en sus diferentes modalidades para los hogares con menores ingresos de la población, promoviendo incentivos para la construcción de vivienda de interés social y prioritario en zonas de fácil movilidad para el trabajo y el acceso a los derechos de la ciudad, implementando nuevas alternativas de financiación, adquisición y acceso a la vivienda nueva, usada, mejoramiento, arrendamiento, u otras soluciones habitacionales colectivas, a los cuales se aplicarán los subsidios distritales de vivienda, en articulación con subsidios complementarios con prioridad para hogares con jefatura femenina, personas con discapacidad, víctimas del conflicto armado, población étnica y adultos mayores. Estos instrumentos financieros para la gestión del hábitat contribuirán con la reducción del déficit de vivienda y la generación de empleo por la dinamización del sector de la construcción.

(...)

Programa 19. Vivienda y entornos dignos en el territorio urbano y rural, el cual consiste en "Supervisar la baja calidad en el desarrollo de los asentamientos humanos, que está asociada a un déficit en las condiciones del hábitat de la población. Este déficit se encuentra representado en la existencia de precariedades habitacionales asociadas a la vivienda y la informalidad, un entorno urbano y rural que no cumple con estándares que generan bienestar y permitan el adecuado desarrollo del potencial de sus habitantes. Este programa busca realizar las intervenciones encaminadas a mejorar las problemáticas asociadas a la baja calidad de los asentamientos humanos, reducir las dinámicas asociadas al crecimiento de las ocupaciones informales, fortalecer la calidad del espacio público, reducir la permanencia de inequidades y desequilibrios territoriales, así como generar, entre otras, la ejecución de alternativas que incluyan la vivienda colectiva como solución habitacional."

Que mediante el Decreto Distrital 555 de 2021, la alcaldesa Mayor de Bogotá haciendo Gobierno con la Secretaría Distrital de Planeación, expidió la revisión general del Plan de Ordenamiento

RESOLUCIÓN n.º 545 DE 19 JUL 2023 Pág. N.º 3 de 8

"Por la cual se otorga y asigna a ochenta y siete (87) hogares el Subsidio Distrital de Vivienda, en la modalidad de mejoramiento habitacional dentro del TPM Territorio Priorizado de Mejoramiento Comurbación Bosa-Soacha"

Territorial de Bogotá D.C., como mecanismo para actualizar y adecuar el modelo de ordenamiento del Distrito Capital a las necesidades actuales de la ciudad, considerando sus condiciones poblacionales, ambientales, económicas y jurídicas.

Que teniendo en cuenta los criterios para la definición de las áreas de intervención del subprograma de mejoramiento integral, contemplado en los artículos 507 y 569 del Decreto Distrital 555 de 2021 - Plan de Ordenamiento Territorial, estos deben corresponder a: (i) viviendas en áreas de origen informal; (ii) déficit cualitativo y cuantitativo; y (iii) el tratamiento urbanístico de mejoramiento integral.

Que el barrio "El Jardín", fue objeto de legalización urbanística mediante la Resolución n.º 783 del 20 de mayo de 1995.

Que el barrio "El Toche", fue objeto de legalización urbanística mediante la Resolución n.º 0122 del 15 de abril de 1999.

Que el barrio "la primavera", fue objeto de legalización urbanística mediante la Resolución n.º 444 del 31 de diciembre de 1997

Que el barrio "Providencia", fue objeto de legalización urbanística mediante la Resolución n.º 15 del 22 de enero de 1999

Que el barrio "San Eugenio", fue objeto de legalización urbanística mediante la Resolución n.º 1314 del 16 de agosto de 1995.

Que el barrio "San Eugenio II Vereda San José", fue objeto de legalización urbanística mediante la Resolución n.º 15 del 22 de enero de 1999

Que el barrio "San Sose", fue objeto de legalización urbanística mediante la Resolución n.º 962 del 21 de diciembre de 2005

Que en la mesa Técnica de Aprobación de Mejoramiento de Vivienda realizada el día 15 de junio de 2023 en la cual se aprobó ochenta y siete (87) expedientes viables de Mejoramiento de Vivienda del Territorio "TPM Territorio Priorizado de Mejoramiento Comurbación Bosa-Soacha".

Que mediante el Decreto Distrital 145 del 16 de abril 2021, "Por el cual se adoptan los lineamientos para la promoción, generación y acceso a soluciones habitacionales y se dictan otras disposiciones" se adoptaron lineamientos para promover soluciones habitacionales con el fin de facilitar a los hogares vulnerables del Distrito Capital el acceso a una vivienda digna, que contribuya a la disminución de los factores que mantienen o acentúan sus condiciones de

RESOLUCIÓN n.º 545 DE 19 JUL 2023 Pág. N.º 4 de 8

"Por la cual se otorga y asigna a ochenta y siete (87) hogares el Subsidio Distrital de Vivienda, en la modalidad de mejoramiento habitacional dentro del TPM Territorio Priorizado de Mejoramiento Comurbación Bosa-Soacha"

vulnerabilidad, aplicables a los hogares de dicha condición que se localizan en el suelo rural y urbano de Bogotá, D.C.

Que el artículo 21 ibidem, define el subsidio distrital de vivienda en la modalidad de habitabilidad como:

"(...) un aporte distrital en dinero o en especie adjudicado a los hogares en condición de vulnerabilidad social y económica para facilitar aquellas obras tendientes a mejorar las condiciones básicas de la vivienda, a través de reparaciones o mejoras locativas que no requieran la obtención de permisos o licencias por las autoridades competentes. Estas reparaciones o mejoras locativas están asociadas prioritariamente, a la habilitación o instalación de baños, lavaderos, cocinas, redes hidráulicas y sanitarias, reemplazo de cubiertas, y otras condiciones relacionadas con el saneamiento y mejoramiento de fachadas de una vivienda. con el objeto de alcanzar progresivamente las condiciones básicas de una vivienda digna. Igualmente, este tipo de soluciones deberán procurar la implementación de elementos de construcción sostenibles, especialmente las referidas a la adaptabilidad de la crisis climática y la eficiencia en el manejo de los recursos." Igualmente, establece que "El valor del subsidio en la modalidad de habitabilidad tendrá una asignación máxima de dieciocho (18) Salarios mínimos legales mensuales vigentes- SMLMV (...)"

Que los parágrafos 1 y 3 del artículo 35 ibidem, establecen, respectivamente que "En todo caso, podrá aplicarse a los proyectos elegidos y en ejecución, las disposiciones contenidas en las modificaciones al reglamento operativo del subsidio, relativos al desembolso, indexación de los recursos y seguimiento a los proyectos, entre otras materias, en lo que les sea aplicable.", y que "De considerarse necesario la Secretaría Distrital del Hábitat podrá expedir las modificaciones pertinentes al Reglamento Operativo del Subsidio vigente con el fin de terminar los procesos iniciados con base en la normatividad aplicable al Subsidio Distrital de Vivienda y ejecutar los recursos asignados a la entidad para ello.

Que en el numeral 4.2 del artículo 4 del Decreto Distrital 145 de 2021, se ordenó a la Secretaría Distrital del Hábitat la coordinación y reglamentación de la operatividad de las clases y modalidades del subsidio para soluciones habitacionales.

Que en cumplimiento de ello, la Secretaría Distrital del Hábitat expidió la Resolución 586 del 1 de septiembre de 2021 "Por medio de la cual se adopta el reglamento operativo para el otorgamiento, asignación y ejecución de subsidios de vivienda en las modalidades de vivienda progresiva, habitabilidad y vivienda rural en sus diferentes tipos de intervención según los componentes del subsidio", modificada por la Resolución 770 de 2021, "Por medio de la cual se modifica la Resolución 586 de 2021 Por la cual se adopta el reglamento operativo para el otorgamiento, asignación y ejecución de subsidios de vivienda en las modalidades de vivienda

PA.

"Por la cual se otorga y asigna a ochenta y siete (87) hogares el Subsidio Distrital de Vivienda, en la modalidad de mejoramiento habitacional dentro del Tpm Territorio Priorizado de Mejoramiento Comorbación Bosa-Saacha"

Que la resolución en mención reglamenta i) las instancias de decisión y coordinación para efectos de la aplicación de subsidios en las modalidades de subsidio de vivienda progresiva, habitabilidad o vivienda rural en sus diferentes componentes; ii) los requisitos generales y específicos para la asignación de subsidios; iii) la documentación requerida para efectos de la asignación y iv) el esquema operativo de los subsidios de vivienda en las modalidades de vivienda progresiva, habitabilidad y vivienda rural en sus diferentes tipos de intervención según los componentes del subsidio.

Que conforme con los artículos 9 y artículo 23 de la Resolución 586 de 2021, modificado por la Resolución 770 de 2021, la Mesa Técnica de Aprobación de la Secretaría Distrital del Habitat en sesión realizada el 15 de junio de 2023 realizó la revisión y verificación del cumplimiento de los componentes técnicos, económicos, jurídicos y sociales de ochenta y siete (87) expedientes de mejoramiento de vivienda en la modalidad de habitabilidad dentro del territorio "Tpm Territorio Priorizado de mejoramiento Comorbación Bosa-Saacha"

Que de acuerdo con el artículo 26 de la Resolución 586 de 2021, fue puesta a consideración de la Subsecretaría de Coordinación Operativa la asignación del Subsidio Distrital de Vivienda, en la modalidad de mejoramiento habitacional a ochenta y siete (87) hogares dentro del Territorio Priorizado "Tpm Territorio Priorizado de mejoramiento Comorbación Bosa-Saacha"

Que el monto del subsidio en especie para cada hogar beneficiario viabilizado por la Mesa Técnica de Aprobación no deberá superar el tope máximo establecido de dieciocho (18) SMILMV, que para la vigencia 2023, corresponde a la suma de **VEINTE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL DE PESOS M/CTE (\$20.880.000)**.

Que de conformidad con los artículos 26 y 27 de la Resolución 586 de 2021 y a la verificación realizada por la Mesa Técnica de Aprobación, la Subsecretaría de Coordinación Operativa encuenta procedente la expedición del acto administrativo por el cual asignan a ochenta y siete (87) hogares, el subsidio distrital de vivienda en la modalidad de habitabilidad en especie dentro del Territorio "Tpm Territorio Priorizado de mejoramiento Comorbación Bosa-Saacha"

Que, en ese sentido, verificado el cumplimiento de los requisitos de que trata la Resolución 586 de 2021 y según lo contenido en las actas que registran la revisión y verificación de cumplimiento de requisitos por parte de la Mesa Técnica de Aprobación, sobre los mejoramientos a ser aprobados por la Subsecretaría de Coordinación Operativa, se considera pertinente otorgar el Subsidio Distrital de Mejoramiento de Vivienda.

"Por la cual se otorga y asigna a ochenta y siete (87) hogares el Subsidio Distrital de Vivienda, en la modalidad de mejoramiento habitacional dentro del Tpm Territorio Priorizado de Mejoramiento Comorbación Bosa-Saacha"

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Otorgar y asignar el Subsidio Distrital de Mejoramiento de Vivienda en la modalidad de habitabilidad en especie a los hogares representados por las personas que se relacionan a continuación y que hacen parte del Territorio "Tpm Territorio Priorizado de mejoramiento Comorbación Bosa-Saacha" los cuales cumplieron con la totalidad de los requisitos establecidos en la Resolución 586 de 2021 y sus modificaciones, conforme a lo indicado en el artículo 21 de la indicada resolución, el valor del subsidio de habitabilidad tendrá una asignación de hasta dieciocho (18) salarios mínimos legales mensuales vigentes — SMILMV para cada uno de los hogares, así:

N.º	NOMBRES Y APELLIDOS	CEDEULA	CHPE	TOPE MÁXIMO DEL SUBSIDIO
1	ADRIANA SAENZ SIERRA	26118318	AAAO151H0DE	\$ 20.880.000,00
2	MARIA ANGELA BARRAN SASRITNEZ	51199666	AAAO151H0LW	\$ 20.880.000,00
3	LUIS EDUARDO CUITA	91102677	AAAO151H1BR	\$ 20.880.000,00
4	DELFINA SIPELANO	41719770	AAAO151H67R	\$ 20.880.000,00
5	LUIS ENRIQUE CARRERON RIVERO	10516269	AAAO151H0JZ	\$ 20.880.000,00
6	MARIA DOLORES CEL Y	24029721	AAAO151H1AT	\$ 20.880.000,00
7	JOSE OTONIEL CORTEZ RODRIGUEZ	20258414	AAAO151E1AR	\$ 20.880.000,00
8	MARIA JULIA SANABRIA SANDOVAL	24212163	AAAO151L1EY	\$ 20.880.000,00
9	YANNETH CANO CELIS	19570169	AAAO151L1EY	\$ 20.880.000,00
10	ISABEL GONZALEZ CASTILLO	19489229	AAAO151L1EY	\$ 20.880.000,00
11	MARIA DEL CARMEN MARTINEZ CASTRO	22491189	AAAO151L1EY	\$ 20.880.000,00
12	ANA CRISTINA NAVARRETE	41640197	AAAO151L1EY	\$ 20.880.000,00
13	ORDELO PERAZA BLANCO	11297755	AAAO151L1EY	\$ 20.880.000,00
14	LIZ MARIBEL SUZ MONROY	24411739	AAAO151H1EY	\$ 20.880.000,00
15	LIVIANA SOLA ALTI KANTINEZ	37780581	AAAO151H1EY	\$ 20.880.000,00
16	ANA CLERENCIA PABLO GONZALEZ	32783534	AAAO151L1EY	\$ 20.880.000,00
17	LUZ DARY MOLINA LOZANO	32280125	AAAO151L1EY	\$ 20.880.000,00
18	JOSE ANASTASIO PALMADO AYILA	60485417	AAAO151L1EY	\$ 20.880.000,00
19	FRANCISCA AGUIRRE ACEVEDO	12156420	AAAO151L1EY	\$ 20.880.000,00
20	LUZ DARY MOLINA LOZANO	32280125	AAAO151L1EY	\$ 20.880.000,00
21	LUZ DARY MOLINA LOZANO	32280125	AAAO151L1EY	\$ 20.880.000,00
22	LUZ DARY MOLINA LOZANO	32280125	AAAO151L1EY	\$ 20.880.000,00
23	LUZ DARY MOLINA LOZANO	32280125	AAAO151L1EY	\$ 20.880.000,00
24	LUZ DARY MOLINA LOZANO	32280125	AAAO151L1EY	\$ 20.880.000,00
25	LUZ DARY MOLINA LOZANO	32280125	AAAO151L1EY	\$ 20.880.000,00
26	LUZ DARY MOLINA LOZANO	32280125	AAAO151L1EY	\$ 20.880.000,00
27	LUZ DARY MOLINA LOZANO	32280125	AAAO151L1EY	\$ 20.880.000,00
28	LUZ DARY MOLINA LOZANO	32280125	AAAO151L1EY	\$ 20.880.000,00
29	LUZ DARY MOLINA LOZANO	32280125	AAAO151L1EY	\$ 20.880.000,00
30	LUZ DARY MOLINA LOZANO	32280125	AAAO151L1EY	\$ 20.880.000,00
31	LUZ DARY MOLINA LOZANO	32280125	AAAO151L1EY	\$ 20.880.000,00
32	LUZ DARY MOLINA LOZANO	32280125	AAAO151L1EY	\$ 20.880.000,00
33	LUZ DARY MOLINA LOZANO	32280125	AAAO151L1EY	\$ 20.880.000,00
34	LUZ DARY MOLINA LOZANO	32280125	AAAO151L1EY	\$ 20.880.000,00
35	LUZ DARY MOLINA LOZANO	32280125	AAAO151L1EY	\$ 20.880.000,00
36	LUZ DARY MOLINA LOZANO	32280125	AAAO151L1EY	\$ 20.880.000,00
37	LUZ DARY MOLINA LOZANO	32280125	AAAO151L1EY	\$ 20.880.000,00

n°	NOMBRES Y APELLIDOS	CEDULA	CIPIP	TOPE MAXIMO DEL SUBSIDIO
38	MARIA JULY DUARTE ESPITIA	39633855	AAA01500UHY	\$ 20.880.000,00
39	PAOLA ANDREA FONSECA HUERTAS	101231712	AAA01500JFT	\$ 20.880.000,00
40	JORGE BUITRAGO GUERRERO	79117081	AAA01500ERU	\$ 20.880.000,00
41	YURANI MA YERLI YOMA YUZA GUZMAN	53062385	AAA01500SEB	\$ 20.880.000,00
42	IBER JAVIER GONZALEZ ROMERO	80179119	AAA01500SOE	\$ 20.880.000,00
43	FLOR MYRIAN SANCHEZ VALERO	39650608	AAA01500PEZ	\$ 20.880.000,00
44	ALIRIO VALDEARRAMA SOLORZANO	19466154	AAA01500TEP	\$ 20.880.000,00
45	MARIANA NIÑO ACOSTA	52091739	AAA01500MYR	\$ 20.880.000,00
46	VITERBINA CARDOSO RAMIREZ	46350680	AAA01500XWV	\$ 20.880.000,00
47	ANA SILVIA PAEZ	20334667	AAA01500YLW	\$ 20.880.000,00
48	EVELIA TOLOSA CABRERA	20341415	AAA01500NBS	\$ 20.880.000,00
49	HERNANDO MENESES CARRION	30053115	AAA01500MZJH	\$ 20.880.000,00
50	ALBA MARY ASTUDILLO VARELA	24805016	AAA01500NSLF	\$ 20.880.000,00
51	NUBIA MARILANDA VERA	38868224	AAA01640DSC	\$ 20.880.000,00
52	EDGAR MAURICIO JIMENEZ HERNANDEZ	79717459	AAA0234YLGN	\$ 20.880.000,00
53	ISRAEL MORENO ROA	79580707	AAA01500MYE	\$ 20.880.000,00
54	ALEJANDRA SALAMANCA GARZON	52192090	AAA01500NBT	\$ 20.880.000,00
55	MARIA ORELLA JIMENEZ CUADROS	52618752	AAA01510MCPA	\$ 20.880.000,00
56	MAGOLA FRANCO FRANCO	51831476	AAA0234NHDE	\$ 20.880.000,00
57	EDGAR FLORIAN ORTIZ	81163113	AAA0151LWHP	\$ 20.880.000,00
58	MARIA EUSEBIA RODRIGUEZ DE CANIZALES	38252678	AAA0151LWJX	\$ 20.880.000,00
59	DOMINGO GARCIA MENDOZA	457690	AAA0151LWYX	\$ 20.880.000,00
60	ROSAL MIREYA PERA CARDENAS	24099744	AAA01640PUWF	\$ 20.880.000,00
61	YOLANDA CUY CARO	7927968	AAA0151LYDM	\$ 20.880.000,00
62	MILTON GARZON ALVARADO	51684969	AAA0151MCOM	\$ 20.880.000,00
63	LUIS FRANCISCO DIAZ SANTANA	79572663	AAA0151LXOM	\$ 20.880.000,00
64	FLORA MARINA CASTAÑEDA GARCIA	39632037	AAA0265HLSB	\$ 20.880.000,00
65	MARIA LILIA MONSALVE PUENTES	20307615	AAA0151HDAW	\$ 20.880.000,00
66	ISABEL CRISTINA VASQUEZ ROBAYO	41662768	AAA0151HCKL	\$ 20.880.000,00
67	LIDA ROCIO MARILANDA ANGARITA	39653394	AAA0151HRYN	\$ 20.880.000,00
68	NILO ISALAS ANGULO ESPARZA	98000001	AAA0151HGOE	\$ 20.880.000,00
69	AIDA MARGEN FOUNTES ROJAS	35405055	AAA0151HMAF	\$ 20.880.000,00
70	NUBIA ALICIA LOPEZ LUCEDOS	39653033	AAA0159XMAK	\$ 20.880.000,00
71	LUIS JORGE TORRES PARTINEZ	38327703	AAA02319LWHH	\$ 20.880.000,00
72	ANA FRANCISCA SANTIS AGUIAS	37936574	AAA01510PZJ	\$ 20.880.000,00
73	CARLOS ANDREY TOMERO SANCHEZ	1012430012	AAA01510VGE	\$ 20.880.000,00
74	WILSON CASTRO VERA	39831602	AAA02319TIPP	\$ 20.880.000,00
75	GLORIA ELY TANGARIFE HENAO	42064906	AAA0151HNSX	\$ 20.880.000,00
76	LUZ LEIDA VANEGAS SANTOTA	43591138	AAA0151HPRK	\$ 20.880.000,00
77	MARIA DEL PILAR GOMEZ ROJAS	52304942	AAA0151HJUZ	\$ 20.880.000,00
78	ROSALINA SIERRA DE MORENO	41786300	AAA0151HSTN	\$ 20.880.000,00
79	ROSALISABEL BUITRAGO PAEZ	39651586	AAA0151HJHE	\$ 20.880.000,00
80	ISAIAS CANON CORTES	3930999	AAA01640ZOKR	\$ 20.880.000,00
81	EVER ESCALANTE TANGARIFE	98455742	AAA0151LJUN	\$ 20.880.000,00
82	ANA ROSA PRIETO SIERRA	32888669	AAA0230EATX	\$ 20.880.000,00
83	MARITHA ESPERANZA RAMIREZ ZAMBRANO	39448815	AAA0250ENVE	\$ 20.880.000,00
84	JOHN SEBASTIAN LANCHECOS NAVARRO	1016109482	AAA0262EYOE	\$ 20.880.000,00
85	JUAN ISIDRO MEDINA RAMIREZ	79997071	AAA0262BIEA	\$ 20.880.000,00
86	CARMENZA BARRIOS	41601558		\$ 20.880.000,00
87				

Parágrafo. Los hogares beneficiarios del subsidio al que se refiere este artículo se comprometen a dar cumplimiento efectivo a la totalidad de obligaciones señaladas en el artículo 35 de la

Resolución 586 de 2021 expedida por la Secretaría Distrital del Hábitat, las cuales declaran que conocen y aceptan su contenido.

ARTICULO 2. Notificar el contenido de la presente resolución a cada uno de los hogares mencionados en el artículo 1º del presente acto administrativo, de conformidad con el artículo 66 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo."

ARTICULO 3. Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, de conformidad con el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo ante la Subsecretaría de Coordinación Operativa, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación del acto administrativo.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los

19 JUL 2023


JUAN CARLOS ARBELÁEZ MURILLO
Subsecretario de Coordinación Operativa

Prevalido: David Steven Quintero Duque - Contratista Subdirección de Barrios
Revisado: Stella Acevedo Beltrán - Contratista Subdirección de Barrios
Aprobado: Jonel Mauricio Luche Olaya - Contratista Subsecretaría de Coordinación Operativa
Sandra Tameth Tibamocca Villamir - Subsecretaría Jurídica
Francisco Julián Forero - Subdirector de Barrios